

LEY N° 12810

Modificando la denominación de las Grandes Unidades Escolares, "Agustín Gutiérrez", "Emilia R. de Nosiglia" y "Pablo Cánepa", por "Alfonso Ugarte", "Mariano Melgar" y "Pedro A. Labarthe", respectivamente.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°— Modifícase la denominación de las Grandes Unidades Escolares que a continuación se indica, en la forma siguiente:

a).—La Gran Unidad Escolar "Agustín Gutiérrez", que en adelante se denominará: Gran Unidad Escolar "Alfonso Ugarte";

b).—La Gran Unidad Escolar "Emilia R. de Nosiglia", que en lo sucesivo se denominará: Gran Unidad Escolar "Mariano Melgar".

c).—La Gran Unidad Escolar "Pablo Cánepa", que en adelante se denominará: Gran Unidad Escolar "Pedro A. Labarthe";

d).—La Gran Unidad Escolar "Tomás Marsano", que se denominará: Gran Unidad "Ricardo Palma".

ARTICULO 2°— Colóquese en cada una de las Unidades Escolares citadas en la presente ley, una placa recordatoria que perennice el reconocimiento

del Estado a los donantes de parte de los terrenos en los que dichas Unidades se han edificado.

ARTICULO 3°— El Ministerio de Educación Pública queda encargado del cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima. a los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuentisiete.

RAUL PORRAS BARRENECHEA,  
Primer Vice-Presidente del Senado.

CARLOS A. LEDGARD, Presidente  
de la Cámara de Diputados.

E. MARTINELLI TIZON, Senador  
Secretario.

ERNESTO GUZMAN, Diputado  
Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional  
de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos cincuentisiete.

MANUEL PRADO.

JORGE BASADRE.